

Duodécima.—CAMPSA dará cuenta de la terminación de las obras a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por donde discurra el oleoducto para reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, una copia de la cual deberá ser remitida a esta Dirección General de la Energía.

Decimotercera.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que los justifique.

Madrid, 22 de enero de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro Arreba.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Murcia y Alicante.

6311 *RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica a la Empresa «Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Anónima» (ABT), como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los Grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Anónima» (ABT), con domicilio en Cerdanyola del Vallés (Barcelona), para su calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades colaboradoras.

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Dirección Provincial de Industria y Energía de Barcelona.

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981.

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la citada Orden de 25 de febrero de 1980.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la Empresa «Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Anónima» (ABT), Entidad colaboradora del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Política Tecnológica.

Madrid, 28 de enero de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

6312 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, sobre la inspección técnica de vehículos usados de importación, para efectuarse en las instalaciones de la estación de «Gelves», en la provincia de Sevilla.*

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos y el Real Decreto 1528/1988, de 6 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985,

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación expresamente designada al efecto, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que comprobará su correcto estado de mantenimiento, verificando asimismo que las características del vehículo se corresponde con la documentación aportada;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible

la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, y Real Decreto 1528/1988, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos número 4112, situada en Autovía de Coria del Río, punto kilométrico 4, en Gelves, en la provincia de Sevilla.

Estas inspecciones técnicas sólo podrán ser certificadas por personal de la Administración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.º del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

6313 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, sobre la inspección técnica de vehículos usados de importación, para efectuarse en las instalaciones de la estación de «Málaga».*

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos y el Real Decreto 1528/1988, de 6 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985,

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación expresamente designada al efecto, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que comprobará su correcto estado de mantenimiento, verificando asimismo que las características del vehículo se corresponde con la documentación aportada;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, y Real Decreto 1528/1988, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos número 2911, situada en el polígono industrial «Guadalhorce», calle Diderot, número 1, en la provincia de Málaga.

Estas inspecciones técnicas sólo podrán ser certificadas por personal de la Administración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.º del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

6314 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Dulces y Conservas Helios, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables

a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo primero, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria agroalimentaria.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, la Empresa «Dulces y Conservas Helios, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector agroalimentario, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha emitido informe favorable a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de instalación de modernización de su fábrica de conservas de frutas y vegetales en Arroyo de la Encomienda (Valladolid), presentado por la referida Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Dulces y Conservas Helios, Sociedad Anónima» en ejecución del proyecto de modernización de su fábrica de conservas de frutas y vegetales, sita en Arroyo de la Encomienda (Valladolid), aprobado por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del arancel de aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel de aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida auto-

mática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiera lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación que se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 11 de febrero de 1993.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6315 RESOLUCION de 18 de febrero de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se aprueba el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante el presente año.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes ganaderos de raza pura, de carácter nacional e internacional, y se fijan los estímulos a la participación en los mismos, en su apartado 3.º, punto 2, confiere a la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos la facultad de publicar, en el primer trimestre, por Resolución, el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar en el presente año.

Teniendo en cuenta la propuesta de calendario que formula la Federación Española de Asociaciones de Criadores de Ganado Selecto, oídas las Asociaciones de Criadores de Raza Pura, en la que aparecen relacionados cronológicamente los tipos de certámenes, lugar de celebración y especies y razas participantes,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Se aprueba el calendario de certámenes ganaderos a celebrar durante 1993, que figura en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—El Director general, Manuel Alonso Núñez.

ANEXO

Año 1993

1. CONCURSOS-SUBASTA Y SUBASTAS NACIONALES

Localización	Fecha de subasta	Especie	Ganado participante	
			Raza	Sexo
Extremadura. Subasta Nacional. Zafra, 24-27 de marzo	27 de marzo	Ovino	Merino	M. y H.
			Merino Precoz	M.
			Landschaff	M.
			Fleischschaff	M.
			Ile de France	M.
			Berrichon du Cher	M.
Asturias. Concurso-Subasta. Cangas de Onís, 2-4 de abril	4 de abril	Vacuno	Asturiana Montaña	M. y H.
Castilla y León. Concurso-Subasta. León, 2-4 de abril	4 de abril	Vacuno	Parda	M. y H.
Castilla y León. Concurso-Subasta. Valladolid, 12-14 de abril	14 de abril	Ovino	Castellana	M. y H.
Castilla y León. Concurso-Subasta. Palencia, 14-16 de abril	16 de abril	Ovino	Churra	M. y H.
Canarias. Concurso-Subasta. Santa Cruz de Tenerife, 23-24 de abril	23 de abril	Caprino	Canaria	M. y H.